

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 4, 2.º

12 PÉSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RIVERA SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—La provisión de escuelas — Los atrasos — De normales. — Bajas sensibles. — Obsequio de los zaragozanos. — Vivir para ver. — Asociaciones de maestros (Ochilana). — Asociación nacional del magisterio primario (letas de inscripción). — Crónica de oposiciones (Gadajara).

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA — II. Organización general. (Ezequiel Solasa).

LEGISLACION Y CONSULTAS. — I. Material escolar. Quiénes han de considerarse niños pobres y quién ha de hacer la clasificación.

ECOS DEL MAGISTERIO. — Gracias con desgracia (Martín Bernal). — ¿Duplicados recibos? (J. Sarraute). — A los maestros de 560 pesetas. (Angel Pastor).

SECCION OFICIAL. — Índice de la «Gaceta». — Profesores de Caligrafía. — Real orden de 1.º de julio disponiendo que se anuncien á oposición las plazas de profesores de Caligrafía en los institutos que se expresan. — Escuelas normales: Real orden de 4 de julio disponiendo se anuncie á traslación una plaza de profesor numerario de la sección de Letras, vacante en la normal de maestros de Córdoba. — Real orden referente á la reforma en que los maestros superiores de primera enseñanza por el plan antiguo han de acreditar haber completado sus estudios con arreglo al vigente. — Universidad central. (Anuncio). — Madrid. (Anuncio de la junta provincial).

JUNTAS PROVINCIALES. — Acuerdos de la de Valencia y Vizcaya.

NOMBRAMIENTOS. — Provincias de León, Sevilla y Valladolid.

SECCION BIBLIOGRAFICA. — La guerra en Sud Africa.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

LA PROVISION DE ESCUELAS

Anda estos días el Consejo de Instrucción pública á vueltas con un reglamento de provisión de escuelas. Tiene muchas semejanzas el proyecto con el reglamento actual de 6 de julio de 1900, salvo las variaciones que naturalmente exige el real decreto de 26 de octubre pasado. Qué saldrá, no es posible decirlo aún; mas sea ello bueno ó malo, queremos hacer notar una incongruencia de los hechos.

En el Consejo redactan y discuten cuáles las clases de concurso ha de haber, cuáles han de ser las condiciones de preferencia,

rígidas, inflexibles, para evitar los abusos; cómo se han de hacer las oposiciones y otra porción de cosas propias de un reglamento. Y en tanto el ministro se prepara á repartir las escuelas en virtud de la gracia concedida en un decreto que ha der funestísimo. Ya se ha mandado que se suspendan los concursos y que no se anuncien oposiciones; y es natural, porque las autoridades no son capaces de repetir el milagro de los panes y de los peces, y el número de vacantes es menor que el de *graciosos*. Si se les dan á éstos no habrá vacantes para los concursos, y sobran los concursos; ni habrá plazas para las oposiciones; y sobran también las oposiciones... Pues en estas circunstancias es cuando con cierta urgencia se pide un reglamento de provisión de escuelas, cuando ni hace falta, ni probablemente la hará en mucho tiempo. ¿Puede darse mayor contrasentido?

Conviene que al dictar el reglamento, para que sea útil, para que haya motivo y ocasión en qué aplicarlo, se prevenga el decreto de gracias y hasta se incluyan reglas para aplicarlo, para resolver los conflictos que de otra manera han de venir. Las gracias, en último término, se reducen á dos: la de los maestros de 625 pesetas que pueden ascender, y las de los que han hecho oposiciones. La primera no es gracia ni debe considerarse como tal, sino que debe elevarse á un ascenso normal reglamentario que se anuncie periódicamente como todos los demás. Las escuelas de 825 pesetas pueden proveerse por terceras partes en tres turnos: de traslado, de ascenso y de oposición. De esta suerte desaparece el carácter de la gracia, se realiza un acto de justicia y aun servirá de estímulo para que muchos maestros de escuelas de 625 pesetas y aun de sueldos menores, se presenten á hacer oposiciones y estudien más, pues saben que si en la oposición no alcanzan plaza, adquirirán una condición para ascender algún día á escuela de esa categoría. ¿No creen las autoridades que de esta manera se evitaría el conflicto de tener que dar en un plazo de tres meses un número de plazas que no existen vacantes? ¿No ven los mismos interesados que con esa forma de provisión irregular, arbitraria, alcanzará pronto plaza el que cuente con influencias para no quedarse el último? ¿No desaparecería así la injusticia de que se conceda ascenso en el acto al que ha cumplido los diez años

en 625 pesetas y no tiene más que esos diez años de servicios ó muy pocos más, y en cambio se niegue el ascenso para siempre al que tiene quince ó veinte años de servicios en sueldos inferiores, y en cambio le faltan unos días para cumplir los diez años en 625? Véase, pues, la justicia, la necesidad, la conveniencia de que al dictar el reglamento se tengan en cuenta todas esas gracias concedidas y se aproveche la ocasión para regular su concesión, modificando lo que sea de justicia.

Respecto á la concesión de plazas á los opositores que no la obtuvieron, se impone la necesidad de reglamentarla rígidamente, concediendo solamente vacantes de 825 pesetas, no de mayor sueldo, y exigiendo acreditar las condiciones del decreto. De esta suerte se limitará extraordinariamente el daño, serán pocos los que hayan de colocarse, y creemos que una vez conocido el número podrían hacerse los nombramientos inmediatamente para entrar en la normalidad.

Todas estas cosas son ó parecen extrañas á un reglamento general de provisión de escuelas; pero si no se prevén ahora, si se continúa por el camino emprendido, si las gracias se conceden al arbitrio, sin regla alguna y con la manga ancha que ahora priva, no habrá concursos, ni oposiciones, ni... hace falta para nada reglamento.

LOS ATRASOS

A D. Angel Castañer, de Castellote, se le adeudan por atrasos importantes cantidades del tiempo que estuvo en la provincia de Zaragoza. Al Sr. Castañer, como á otros muchos, tampoco ha allegado un céntimo de esos 6 millones de pesetas que dicen se han pagado por atrasos. ¿Pero, señor, quién los habrá cobrado?

DE NORMALES

De varias se nos ha autorizado para cobrar los gastos anticipados á los alumnos que vinieron—no sabemos para qué—á la fiesta académica de la jura del rey. Hemos ido á cobrar y no se paga porque no hay crédito para ello. Será preciso esperar á que se abran las Cortes y concedan un crédito extraordinario.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

II

Organización general

Ministerio de Instrucción pública.—El supremo gobierno de la enseñanza primaria es confiado al ministerio de Instrucción pública, el cual debe cuidar del incremento y vigilancia de las escuelas, en cuanto se refiere á la parte intelectual y moral y á la higiene.

Todas las escuelas públicas y privadas, y todas las personas encargadas de la enseñanza, así como los inspectores médicos, dependen de este ministerio, el cual ejerce sus oficios, ó directamente, ó por medio de sus oficiales y delegados.

Incumbe al ministerio el establecer los reglamentos pedagógicos, señalar los programas didácticos de las escuelas elementales y promover las mejoras del material de enseñanza y de los edificios escolares. También resuelve las cuestiones que pueden surgir entre las autoridades locales y los maestros.

Durante veinte años, de 1879 á 1899, el ministerio de instrucción pública ha dado una subvención anual de 300.000 liras al Montepío de los maestros; el cual Montepío, instituido en 1878, posee un fondo de cerca de 75 millones de liras, y va en continuo incremento. El objeto del Montepío es procurar una pensión á los maestros que se retiran de la profesión por enfermedad ó edad avanzada, así como á sus viudas y huérfanos.

El ministerio, con fondos expresamente consignados en sus presupuestos, acuerda subsidios á los maestros necesitados por enfermedad ó por otra doméstica desventura; y premia con remuneraciones extraordinarias ó con honores á los maestros beneméritos de la educación popular.

También ayuda á los municipios pobres, á las sociedades particulares que fomentan la educación primaria y promueven la institución de cursos complementarios, de adultos y dominicales, de bibliotecas escolares, cursos de trabajo manual, dibujo, canto, etc.

Administración provincial.—Italia se divide para su administración en 69 provincias, que se subdividen á su vez en 284 distritos, formados por 8.263 comunidades ó municipios (1).

Cada provincia está gobernada por un *prefecto*, con asistencia de un consejo provincial, y en las cabezas de distrito se halla representado por un *subprefecto*. Los municipios son administrados por un consejo comunal, presidido por un *sindaco*, que el consejo elige de su seno.

El prefecto de cada provincia entiende en la administración escolar de la misma, y el

(1) Ordinariamente Italia se considera dividida en sus antiguas regiones históricas, que en número de 16, de Norte á Sur, son las siguientes: Piemonte, Liguria, Lombardia, Venecia, Emilia, Toscana, Marche, Umbria, Lazio, Abruzzo, Sicilia, Campania, Puglia, Basilicata, Calabria, Sicilia y Cerdeña. Antes de 1859 estas regiones formaban siete Estados, hoy, todos reunidos, forman el nuevo reino de Italia.

proveedor de los estudios ejerce la vigilancia inmediata sobre todas las escuelas públicas y privadas.

En cada provincia hay un consejo escolar, encargado de hacer cumplir la ley en los establecimientos de enseñanza públicos y privados de su jurisdicción, y proponer al ministerio toda clase de mejoras. Preside este consejo el prefecto, y en caso de ausencia, el proveedor de los estudios.

En cada distrito hay un inspector escolar, encargado de visitar las escuelas, dando á los maestros las instrucciones que entienda pueden ser provechosas para la enseñanza, en vista de las circunstancias especiales de la localidad, de la escuela, del maestro ó de los niños.

Enseñanza obligatoria.—La instrucción elemental se da gratuitamente en todos los municipios, y tiene dos grados: inferior y superior.

El grado inferior comprende tres clases; el superior dos; cada clase dura un año. Para la enseñanza de cada clase se observan los programas é instrucciones del gobierno.

Los niños y niñas que hayan cumplido seis años y no acrediten que reciben la enseñanza primaria en una escuela privada ó en el hogar de la familia, están obligados por la ley á asistir á la escuela pública. Tal obligación dura hasta los nueve años; pero puede cesar antes si el niño recibe la aprobación en un examen especial. No solamente hay sanción penal para los niños que no se matriculan, sino también para aquellos que, estando matriculados, dejan de asistir sin causa justa á las lecciones durante un tercio de mes.

Las multas que pueden imponerse á los padres ó tutores de los niños, que falten á los preceptos de la ley, varían entre 50 céntimos y 10 liras, según las circunstancias. Estas multas se aplican por los municipios en socorro y premio á los demás alumnos.

Es más, los contraventores, mientras dura la inobservancia de la obligación, no pueden obtener estipendios ni subsidio alguno del ayuntamiento ó del Estado, salvo para la asistencia sanitaria, ni pueden obtener licencia de armas, siendo privados, además, de otros derechos civiles.

Materias de enseñanza.—Las materias del grado inferior obligatorio por el art. 2.º de la ley de 15 de julio de 1877, son: Primeras nociones de los deberes del hombre y del ciudadano, lectura, caligrafía y rudimentos de la lengua italiana, de la aritmética y del sistema métrico.

Las materias del grado superior, según el artículo 315 de la ley Casati, comprende, además de la ampliación de las indicadas del grado inferior, las reglas de composición, caligrafía, teneduría de libros, geografía elemental, exposición de los hechos más notables de la historia nacional y conocimientos más comunes de ciencias físicas y naturales con aplicación á los usos comunes de la vida.

A estas materias se agregan, según otras disposiciones, los primeros elementos de

geometría y dibujo lineal para los niños, y para las niñas las labores domésticas.

La enseñanza religiosa forma parte de las materias de estudio en ambos grados; pero se da en horas especiales.

Por ley de 7 de julio de 1878, se hizo obligatoria en las escuelas elementales la enseñanza de la gimnástica, que en las escuelas de niñas debe tener carácter exclusivamente educativo; y por real decreto de 10 de abril de 1899 se hicieron también obligatorias las enseñanzas del trabajo manual, agricultura práctica y las nociones de higiene y economía doméstica.

EZEQUIEL SOLANA.

BAJAS SENSIBLES

Nuestro apreciable colega madrileño el *Magisterio Nacional*, ha anunciado á sus suscriptores que deja de publicarse hasta el próximo octubre.

La causa de esta suspensión obedece al cansancio de su director, nuestro amigo D. Andrés Fernández Ollero, quien por espacio de mucho tiempo, sin ayuda de ningún género, ha venido sosteniendo el peso del periódico, hasta resentirse su salud y verse obligado á buscar alivio en el descanso por prescripción facultativa.

Hacemos votos porque el señor Ollero, restauradas en breve las fuerzas perdidas, vuelva de nuevo á la defensa de los intereses profesionales.

—También han suspendido su publicación, y estos de una manera definitiva, los apreciables colegas *Diario del Magisterio*, de Madrid; *Revista de Instrucción pública*, de Barcelona, y *Boletín de la Asociación del Magisterio Riojano*, de Logroño.

Sensibles son estas bajas, porque de todos ha menester la cultura de los maestros y la defensa de sus intereses.

Obsequio de los zaragozanos

Una numerosa comisión, compuesta del inspector de primera enseñanza, director y directora de las escuelas normales, secretario de la junta provincial, las maestras señoras Arnedo y Bernardo, y los maestros señores Fatás y Tena, han venido de Zaragoza con objeto de ofrecer al ministro de Instrucción pública una artística placa costada por suscripción entre los maestros de la provincia.

No hemos visto la referida placa, pero hemos oído hacer grandes elogios de su mérito artístico; su coste material asciende á algo más de mil pesetas.

También han ofrecido al subsecretario, Sr. Requejo, una magnífica virgen del Pilar, de plata, en prueba de respeto y gratitud.

Sigúe abierta la suscripción de la Asociación nacional, con fin semejante al realizado por los maestros zaragozanos.

Legislación y consultas

I

Material escolar.—Quiénes deben considerarse niños pobres y quién ha de hacer la clasificación.

La reducción del material escolar y el precepto de que sólo se suministre á los niños pobres, está produciendo á los maestros muchos disgustos. Podrán evitarse mezclándose para nada en la determinación de cuáles son pobres y cuáles no. Eso es misión y compromiso de la junta local. Que ella haga la clasificación y que ella cargue con las animosidades consiguientes. Nosotros procederíamos como sigue: Dirigiéramos á la junta local un oficio en que diríamos, poco más ó menos:

«Habiendo sido reducida la cantidad que se destinaba al material escolar en forma tal que es imposible seguir suministrándola á todos los niños matriculados en la escuela de mi cargo, hallándose dispuesto que con la cantidad hoy presupuesta se dé material únicamente á los niños de familias pobres, y debiendo ser considerados como tales, según el art. 10 del real decreto de 5 de octubre de 1883, aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita, tengo el honor de remitir á V. S. lista de los niños matriculados en la escuela de mi cargo, á fin de que por la junta local de su digna presidencia se haga la clasificación de los citados niños de pobres y pudientes y pueda el que suscribe dar cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre material escolar. Dios etc.—Señor presidente de la junta local, etc.»

Hecho esto suministraría material á los niños pobres, y si algún en se quejaba, podía apelar á la junta local.

Puede ocurrir que la local declare pobres á todos los niños ó á muchos más que los debidos, y el maestro en tal caso debe elegir entre dar material á todos los niños que como pobres ha clasificado la junta local, ó acudir en alzada contra esa clasificación á la junta provincial. La regla única legal para estimar pobre ó no á un niño va citada en el oficio. Antes de acudir en alzada, el maestro debe meditarlo mucho, pues es expuesto á disgustos, y esto del material es muy delicado, por lo que sin razón se ha dicho.

A los niños pobres ha de facilitárseles libros y cuanto necesiten, mas téngase en cuenta que todo ello es de la escuela, no de los niños, y que en rigor los libros no deben llevarse á sus casas. Claro está que donde haya esa costumbre y no se cometan abusos, podrá y quizá convendrá tolerarla y seguirla. Lo que decimos es la opinión, el concepto legal, estricto, y en la vida debe uno regirse muchas veces por la tolerancia prudente.

Vivir para ver

Ya sabe el lector que se mandó suspender todos los concursos. En seguida se dió orden de que se anunciase una escuela de Valladolid á concurso especial y extraordinario, con arreglo al decreto de 26 de octubre. En estas condiciones la plaza le corresponde á nuestro amigo el Sr. Redondo Población, inspector de Alava y maestro rehabitado. Será nombrado y el señor conde de Romanones podrá disponer de una vacante de inspector ¡Animo, aspirantes!

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Chiclana (Cádiz).—Esta asociación, en junta convocada al efecto, ha acordado unánimemente elevar al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública respetuosa instancia en réplica de que las gracias que otorga el real decreto de 31 de mayo próximo pasado, sólo comprendan á las escuelas del turno de oposición y de la categoría de 825 pesetas, con lo que quedarán á salvo y sin perjuicio alguno los derechos de los maestros que hoy desempeñan plazas de ésta y superiores categorías.

Como considera esta asociación que el asunto es de capital importancia, por los enormes perjuicios que á todo el magisterio público puede acarrear la elasticidad que se quiere dar al decreto, ruega á las demás de España pidan al ministro en el mismo sentido que ella lo hace, en la seguridad que, dadas las muestras de simpatía que ha demostrado, accederá á los ruegos reiterados de todos los maestros.—Francisco Guerra.

Sigüenza.—Por acuerdo de la junta directiva, y en conformidad con el art. 9.º del reglamento oficial, se convoca á sesión general ordinaria para la hora de doce y media del día 20 del actual, cuyo acto se celebrará en la escuela pública de niños de Sigüenza.

Se ruega á todos los compañeros de uno y otro sexo del partido, asistir á la reunión, en la que tratarán asuntos útiles á la clase. Inq. 6 de julio de 1902.—El presidente, *Alejo Hernando*.—El secretario, *Adrián González*.

Trujillo (Cáceres).—El día 8 de junio, y aprovechando la oportunidad de la elección de habilitados, se procedió á nombrar los señores que habían de ocupar los cargos de la junta directiva de la asociación de maestros del partido de Trujillo, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes:

Presidente, D. *Leones Cortés Leal*, maestro de la Madreñera.—Vicepresidente, D. *Salustiano Tapia Sanz*, de la elemental de Trujillo.—Vocales: D. *Castor Carril Escudero*, de Aldea del Obispo; D. *Julián Vegas Trevejo*, de Puerto de Santa Cruz; D. *Emilio Rodríguez Redondo*, de Herguajuela, y D. *Francisco Rena Lozano*, de Santa Ana.—Secretario, D. *Demetrio S. Bayle González*, de Robledillo de Trujillo.

Se acordó redactar el oportuno reglamento y adherirse á la Nacional.

ECOS DEL MAGISTERIO

Gracias con desgracia

La jura de S. M. el rey con las gracias concedidas por tan fausto suceso, han traído al magisterio primario un semillero de reclamaciones de dere-

chos, que bien pronto se han de sentir sus resultados, concierne lo que al amparo de la ley vigente y por los años de meritorios servicios le pertenecen á los que actualmente desempeñan sus plazas en propiedad. No se entienda por esto nuestra protesta á las gracias concedidas tan justamente á los maestros que sirven plazas de 825 pesetas; ni á los opositores votados para escuela en dos ó más oposiciones; nos referimos á la supresión de concursos y á la adjudicación de las vacantes correspondientes al ascenso ó al traslado á dichos maestros agraciados. Bien está que se les adjudiquen las escuelas vacantes de 825 pesetas y que han de proveerse por oposición; pero de ningún modo nos parece justo la supresión de medios legales que facilitan el ascenso á perfiles maestros envejecidos en la enseñanza, cuando, después de largos años de una labor incesante, se encuentran en el ocaso de la vida, ó se les priva del traslado á los que por circunstancias especiales (quizás por motivos de salud) se ven en la necesidad de cambiar de residencia, buscando los beneficios del clima.

Este temor, que en las disposiciones aludidas no se concreta, nos resalta estudiando la circular á los rectores, en la que se les reclama relación de todas las escuelas vacantes de cualquier sueldo, sin haberse anunciado, y se les ordena la supresión de toda convocatoria, ya sea de concurso ó oposición. Si no se han de abrir por este medio las de mayor sueldo de 825 pesetas, ¿á qué la supresión de los concursos? ¿Y las plazas de 1.100 pesetas en adelante, continuarán servidas por interinos con perjuicio de la enseñanza?

Meditelo detenidamente el excelentísimo señor conde de Romanones, vea el castigo injusto, pero real, en que deja sumido por largo tiempo al magisterio en general, y dicte las disposiciones necesarias para subsanar tan grave error, justificando así, una vez más, el interés demostrado en todos momentos por los maestros de primera enseñanza.

MARTIN BERNAL.

Alora (Malaga)

¿Duplicados recibos?

Leemos en algunos colegas, y es opinión también de respetables compañeros, que hemos de presentar en las cuentas del material los recibos por duplicado.

El art. 30 del novísimo reglamento de habilitación del 30 de abril no dice más que se formule la cuenta con los recibos reunidos y agrupados bajo una cubierta, que ha de comprender el nombre del pueblo, etc., etc.

Y que formulada así la cuenta por el maestro, será entregada por duplicado al habilitado del partido judicial.

Entendemos que, porque la cuenta sea por duplicado, no han de ser también duplicados los recibos.

También hasta aquí la dábamos por duplicado ó triplicado; pero una sola, con la cuenta original, á la que se unían los recibos.

Nosotros recordamos que en nuestra niñez veíamos á nuestro padre y maestro que lo que había era copiar todos los recibos para la cuenta por duplicado, porque sin duda entonces lo exigían así.

Y esto será tal vez lo que, cuando más, se nos obligue á hacer ahora.

Tampoco vemos en ninguna parte del mencionado reglamento que se tenga que citar el número de la cédula del perceptor y su clase en todos los recibos que presentamos, como también se ha dicho, añadiendo algunas etcéteras, que tampoco vemos.

Conviene, pues, que, por quien corresponda, se aclarare esto, y sepamos de una vez á qué atenemos. publicando también modelos de cuentas, como nos dieron de presupuestos.

De otro modo, andaremos tropezando á cada paso, y no faltarán suspensiones.

FÉLIX SARRAÑO.

A los maestros de 550 pesetas.

En virtud del art. 27 del reglamento orgánico de provisión de escuelas de 6 de julio de 1900, los maestros propietarios de escuelas públicas dotadas con el haber anual de 550 pesetas, no podían aspirar á las de 625 pesetas, mientras no contaran con dos ó más años de servicios en las de aquella clase.

Más tarde, y como resolución á cierta reclamación, se dictó la real orden de 29 de marzo de 1901, aclaratoria del citado art. 27, cuya parte dispositiva dice así: «S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aclarar el repetido art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza en el sentido de que en último párrafo (el de los dos años de servicios) no es aplicable á los aspirantes comprendidos en los primeros casos de preferencia que el mismo establece, refiriéndose únicamente á los que no han desempeñado escuelas de 550 pesetas.

Los maestros que obtuvimos una escuela del citado sueldo, con posterioridad á esta real orden (debido sin duda á su mala interpretación), creímos que desde aquella fecha no se exigiría la circunstancia de los dos años de servicio á los citados maestros, para poder aspirar á las escuelas de 625 pesetas, razón por la que, no vacilamos en tomar posesión. Esta fué nuestra plena convicción, y desgraciadamente no ha sido así; pues según los últimos concursos, la real orden de 29 de marzo de 1901, es aplicable únicamente á los concursantes que han disfrutado el sueldo de 625 pesetas ó mayor, pudiéndose originar con esta disposición perjuicios y postergaciones; á las escuelas de 625 y 550 pesetas de sueldo anual, por no poderse proveer á veces por falta de aspirantes en condiciones legales, y postergados los maestros propietarios de este último sueldo, al ver aquellas provistas en aspirantes de sueldo inferior y quizá con menos años de servicio. Con lo cual, queda claramente demostrado el posible perjuicio á las escuelas de referencia y la probable postergación de los repetidos maestros.

Con la adición al reglamento vigente de uno cualquiera de los tres últimos párrafos que á continuación se insertan, quedarían (en mi concepto) remediados estos extremos:

1.º Todo profesor que haya ingresado ó ingrese en el magisterio público en virtud de concurso único y debe aspirar á escuelas de 625 pesetas de sueldo anual, se le exigirá como requisito indispensable el haber desempeñado por dos ó más años escuelas con dotación anual de 550 pesetas.

2.º Los maestros propietarios de escuelas de 550 pesetas estarán dispensados de los dos años de servicios á que hace referencia el último párrafo del art. 27 del vigente reglamento de provisión de escuelas, toda vez que este requisito es indispensable al aspirar á las de este sueldo; y

3.º Al concurso único para la provisión de escuelas de 625 pesetas serán admitidos todos los maestros con sueldo superior ó igual al de la vacante, y también los que cuenten, por lo menos, con dos años de servicios en propiedad en las de sueldo inferior, siendo circunstancia preferente, dentro de los de esta clase, el mayor tiempo de servicios en escuelas de 550 pesetas de sueldo anual.

Si consideráis atendible tal petición, hagámosla todos los que nos hallemos en este caso, dirigiéndonos en atenta instancia al excelentísimo señor ministro del ramo, seguros de obtener su gracia, si como nosotros, la considera de justicia.

ANGEL PASTOR.
Maestro de escuela pública.

**ASOCIACIÓN NACIONAL
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO**

Suscripción de gratitud al excelentísimo señor conde de Romanones.

36.ª LISTA

Provincia de Guadalajara.—Partido de Molina de Aragón.

Socios		Pta. Cts.
1.070	Suma anterior.....	602 75
24	socios con 25 céntimos.	6 00
9	» con 50 »	4 50
1	» con 75 »	0 75 (1)
1	» con 1 peseta....	1,00
35		11 30

El habilitado, Sr. Harz, remite las figuradas once pesetas y treinta céntimos. Quedan en depósito.

37.ª LISTA

Provincia de Zaragoza. Partido de Pina de Ebro.

6	socios con 25 céntimos.	1,50
24	» con 50 »	12 00
1	» con 75 »	0,75
31		14 25

El maestro, Sr. Casanós, remite la suma recaudada. Queda en depósito.

Adhesiones del mes de mayo.—Sanlúcar de Barrameda, Villanueva de los Infantes, La Unión y Cartagena, Monóvar, Campillos (aumento de socios) y Gerona.

Cantidades recibidas para pago de cuotas y paldos de diplomas y folletos en el mismo mes de mayo: de Monóvar, 8,65 pesetas; de Villanueva de los Infantes, 3,70; de Sanlúcar de Barrameda, 9,60; de Motilla del Palancar, 14; de La Unión y Cartagena, 17; de Valderrobres, 3; de Campillos, 0,30; de Logroño, 15,25; de Gerona, 9,10; de Aspetia, 3,30.

38.ª LISTA

Provincia de Oviedo.—Partido de Cangas de Osis.

18	socios con 25 céntimos.	4 50
9	» con 50 »	4,50
27		9 00

El maestro, Sr. Díaz Sarasti, remite la suma recaudada. Queda en depósito.

39.ª LISTA

Provincia de Salamanca.—Partido de Vitigudina.

19	socios con 25 céntimos.	4 75
60	» con 50 »	30,00
1	» con 75 »	0,75
80		85 50

El presidente, Sr. Martín, remite la suma recaudada. Queda en depósito.

(1) La suma recaudada es 12,25 pesetas, pero manda 11,30 porque deduce 0,95 céntimos por gastos de giro, correo, etc.

40.ª LISTA

Provincia de Alicante.—Partido de Alicante.

11	socios con 50 céntimos.	5 50
23	» con 1 peseta....	23,00
34		28 50

El presidente de la provincial, Sr. Masía, remite la suma recaudada. Queda en depósito.

41.ª LISTA

Provincia de Alicante.—Partido de Orihuela.

22	socios con 50 céntimos.	11,00
10	» con 75 »	7,50
6	» con 1 peseta....	6,00
38		24 50

El mismo Sr. Masía, remite la suma recaudada. Queda en depósito.

42.ª LISTA

Provincia de Alicante.—Partido de Villena.

5	socios con 50 céntimos.	2 50
4	» con 75 »	3,00
10	» con 1 peseta....	10,00
19		15 50

Idem, id. id.

43.ª LISTA

Provincia de Cáceres.—Partido de Plasencia.

7	socios con 50 céntimos.	3,50
14	» con 75 »	10 50
21		14 00

El maestro, Sr. Polo, remite la suma recaudada. Queda en depósito.

44.ª LISTA

Provincia de Badajoz.—Partido de Llerena.

2	socios con 25 céntimos.	0,50
38	» con 50 »	18,00
11	» con 75 »	8,25
49		26 75

El presidente, Sr. Montero, deposita la suma recaudada en la casa Hernando y Compañía, de Madrid.

45.ª LISTA

Provincia de Tarragona.—Partido de Tarragona.

11	socios con 50 céntimos.	5 50
7	» con 1 peseta....	7,00
18		12 50

El presidente, Sr. Fernández, deposita la suma recaudada en el tesoro de la Asociación provincial.

46.ª LISTA

Provincia de Tarragona.—Partido de Reus.

4	socios con 25 céntimos.	1,00
19	» con 50 »	9,50
24	» con 1 peseta....	24,00
47		34 50

Depositada también en el tesoro de la provincial,

47.ª LISTA

Provincia de Tarragona.—Partido de Gandesa.

3	socios con 25 céntimos.	0,75
18	» con 50 »	9,00
10	» con 75 »	7,50
31		17 25

Como la anterior.

48.ª LISTA

Provincia de Tarragona.—Partido de Vespell.

7	socios con 25 céntimos.	1,75
33	» con 50 »	16,50
13	» con 1 peseta....	13,00
53		31 25

Como la anterior.

49.ª LISTA

Provincia de Granada.

211 socios con 0,50 á 5,55 pesetas uno..... 455,22
455 22

211 El maestro, D. Andrés Cruz, custodia en su poder la suma recaudada, y anuncia otros socios importantes.

50.ª LISTA

Provincia de Cáceres.—Partido de Trujillo.

16 socios con 50 céntimos. 8,00
17 » con 75 » 12,75
11 » con 1 peseta.... 11,00
81 75

Suma y sigue..... 1.364 82

1.808 El ex-habilitado D. José Marín García, custodia en su poder la suma recaudada.

Adhesiones del mes de junio.—Priego (Cuenca), Ortigueira, Béjar (aumento de socios), Alicante, Villena y Orihuela.

Cantidades recibidas para pago de cuotas y pedidos de folletos y diplomas: de Priego, 11,55 pesetas; de Ortigueira, 10,85; de Béjar, 0,60; de Llerena, 9,75; de Alicante, 21,50; de Orihuela, 8,80; de Villena, 9,60.

Rectificación.—En la lista 33.ª, correspondiente al partido de Motilla del Palancar, que publicamos en el número 2.583, no aparece, por error involuntario, la partida Donativo, 10,10 pesetas, con que aumentan la recaudación varios maestros asociados.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

8 julio.—Reales órdenes disponiendo se anuncie á traslación las vacantes de cátedras que se expresan de institutos.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes, á que se refieren las reales órdenes anteriores.

—Escala provisional del personal auxiliar de universidades.

9 julio.—Reales órdenes relativas á vacantes de cátedras y plazas de profesores de los institutos y escuela normal que se expresan

—Otra referente á la forma en que los maestros superiores de primera enseñanza por el plan antiguo han de acreditar haber completado sus estudios con arreglo al vigente.

Subsecretaría.—Nombramiento del tribunal de oposiciones á la cátedra de mecánica general é industrial de la escuela superior de artes é industrias de Madrid, y lista de opositores.

—Anunciando hallarse vacante la cátedra de Física y Química en el instituto de Cáceres.

Universidad central.—Reorganizando el tribunal de oposiciones para la provisión de escuelas de niñas de este distrito.

—Escala provisional auxiliar de universitarias.

10 julio.—Real orden reponiendo en la cátedra de Idioma Italiano de la escuela de comercio de Cádiz, al catedrático D. Eduardo Bettinelli.

—Otra desestimando una instancia en solicitud

de valdes de determinados estudios hechos en el extranjero.

—Escala provisional del personal auxiliar de universidades.

Profesores de Caligrafía.—Real orden de 1.º de julio disponiendo que se anuncie á oposición las plazas de profesores de caligrafía en los institutos que se expresan.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición: una plaza de profesor de caligrafía, vacante en cada uno de los institutos generales y técnicos de San Isidro y Cardenal Cisneros de esta corte, y una en cada uno de los provinciales de Alava, Albacete, Avila, Baleares, Cabra, Cádiz, Castellón, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Lugo, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Vizcaya y Zaragoza, dotadas con el haber que según la ley de presupuestos corresponde.

2.º Los aspirantes deberán dirigir sus instancias á este ministerio en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de esta real orden en la Gaceta, acompañadas de los documentos que justifiquen:

- a) Ser español
- b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- c) Haber cumplido veintión años de edad.

3.º Que la sección primera de Instrucción pública proponga la forma en que se han de verificar los ejercicios de estas oposiciones, las materias sobre que han de versar y el tribunal que haya de juzgarlas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de julio de 1902.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 9 junio).

Escuelas normales.—Real orden de 4 de julio disponiendo se anuncie á traslación una plaza de profesor numerario de la sección de Letras vacante en la normal de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 1.º del real decreto de 14 de febrero último;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta real orden en la Gaceta, una plaza de profesor numerario de la sección de Letras, vacante en la escuela normal superior de maestros de Córdoba.

2.º Podrán solicitar su traslación á esta vacante, acompañando á las instancias sus respectivas hojas de servicio, los profesores numerarios de escuelas normales, los profesores de Pedagogía de los institutos generales y técnicos y los que estén comprendidos en la regla 1.ª de la real orden de 2) de febrero último sobre aplicación del real decreto mencionado, al profesorado de los estudios del magisterio.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de julio de 1902.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 9 de julio).

Escuelas normales.—Real orden de 5 de julio referente á la reforma en que los maestros superiores de primera enseñanza por el plan antiguo han de acreditar haber completado sus estudios con arreglo al vigente.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este ministerio por varios directores de escuelas normales superiores de maestros y maestras

acerca de la forma en que los maestros de la primera enseñanza superior por planes de estudios antiguos, que hayan completado dicho grado con arreglo al plan vigente, han de acreditar esta circunstancia, á fin de disfrutar de los beneficios que al título superior concede el art. 24 del real decreto de 17 de agosto de 1901:

Considerando que este real decreto deja reducidos á dos los tres antiguos grados de la carrera de maestro, suprimiendo el grado normal, y que sería injusto volver á hacer pagar á los maestros superiores antiguos un título cuyos derechos ya han satisfecho;

S. M. el rey (q. d. g.) ha tenido á bien disponer que los referidos maestros superiores, una vez a. robadas las asignaturas que les faltan del vigente plan de estudios, y hecha la correspondiente reválida, tendrán derecho á que por este ministerio se extienda en su título antiguo una diligencia en que se hagan constar estos extremos, para lo cual deberán solicitarlo de este centro por conducto de las escuelas normales en que hayan verificado la reválida y del rectorado correspondiente, debiendo acompañar á las instancias el respectivo título superior y certificación académica en que conste la aprobación de las asignaturas y reválidas referidas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de julio de 1902.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio. (Gaceta 9 de julio).

Universidad central

Primera enseñanza.—Siendo procedente, en virtud de lo prevenido en la real orden de 17 de junio último, reorganizar el tribunal de oposiciones para proveer las plazas de maestras y auxiliares de las escuelas de niñas y de parvulos de todas las provincias de este distrito universitario, dotadas con más de 825 pesetas, y a más para las de la provincia de Cuenca, dotadas solamente con este sueldo, que fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid el día 3 de febrero último, el rectorado, en vista de la propuesta del consejo universitario de este distrito, ha resuelto nombrar juez presidente de dicho tribunal al Ilmo Sr. D. Antonio López Muñoz, consejero de Instrucción pública, debiendo continuar formando parte del mismo los otros señores jueces nombrados en 4 de abril último.

Lo que se anuncia para general conocimiento á los efectos reglamentarios.

Madrid 7 de julio de 1902.—El rector, don tor Francisco Fernández y González.

(Gaceta 9 julio.)

Madrid.—Habiendo sido nombrado maestro en propiedad de la escuela pública de niños de Arganda del Rey, en virtud de resulta de concurso de traslado, D. José Paig y Valera, y maestra interina de la incompleta de niñas de Santa María de la Alameda, doña Patrocinia de Mic Belera y Valdearcos, cuyo actual paradero se ignora, se les avisa por medio del presente para que procedan á tomar posesión del cargo en el término marcado en el reglamento vigente de provisión de escuelas; previniéndoles que, de no verificarlo, se entenderá que renuncian á su derecho.

Madrid 7 de julio de 1902.—El presidente, A. Barroso.—El secretario, Vidal L. Colmenar (B. O. 9 julio.)

CRONICA DE OPOSICIONES

Guadalajara.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niños de esta provincia, habiendo sido propuestos los señores siguientes:

Número 1, á D. Salomé Benito y Morata, que eligió la escuela de Horebe; núm. 2, D. José Martín García, la de Yunqueña; núm. 3, D. Alejo García Hernando, la de Budia; núm. 4, D. Gabriel Vera y Orta, la de Marchanalo, y el núm. 5, don Molés Corredor y Regidor, la de Checa.

JUNTAS PROVINCIALES

Cádiz.—No habiendo podido notificarse personalmente á doña Josefa Hernández Gamarro, por ignorarse su residencia, la resolución recaída en la Instancia que por conducto de esta junta elevó á la superioridad, solicitando se le concediera pensión de orfandad; cumpliendo lo dispuesto por el rectorado de este distrito universitario, ha acordado se verifique dicha notificación por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto se inserta en las mencionadas publicaciones oficiales la siguiente comunicación de esta junta, en que se daba á la interesada el debido conocimiento de la antedicha resolución.

Cádiz 31 de junio de 1902.—El gobernador presidente, José de la Guardia.

Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.—Núm. 869.—El ilustrísimo señor rector de este distrito universitario, con fecha 4 del mes actual, me dice lo que sigue:

El excelentísimo señor subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha comunicado á esta universidad, con fecha 23 de marzo último, la real orden que sigue:

«Visto el expediente promovido por doña Josefa Hernández Gamarro en solicitud de que se le conceda la pensión á que tenga derecho como huérfana de D. Francisco Hernández y Ruiz, maestro que fué de la escuela pública de niños de Setenil, en la provincia de Cádiz; y prescindiendo de los antecedentes unidos al expediente, relativos á las cuestiones que mediaron entre el ayuntamiento de Setenil y el maestro de su escuela D. Francisco Hernández Ruiz, que sólo demuestran la tirantez de relaciones que entre ellos existía, pero que en nada se relacionan con los derechos que el maestro haya podido adquirir para obtener los beneficios de la ley de derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria, y examinada la resolución del rectorado de esa Universidad, por la que se separe al maestro de que se trata de la escuela de Setenil, que es la base de donde deben partir los derechos adquiridos por el maestro y en los que puede fundarse la recurrente para solicitar la pensión que pretende;

Resultando que por orden de ese rectorado de 14 de julio de 1877, la junta provincial de Instrucción pública de Cádiz procedió á instruir expediente gubernativo contra el maestro de Setenil D. Francisco Hernández por abandono de destino, cuyo expediente, después de dar audiencia al interesado y de oír sus decargos, y después de haber informado el inspector de primera enseñanza de la provincia y la junta provincial, y de acuerdo con el consejo universitario, se resolvió por el rectorado con fecha 1.º de mayo de 1878 declarando al expresado maestro comprendido en los artículos 170 y 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y que la escuela se proveyera con arreglo á la ley;

Resultando que á consecuencia de esa resolución, se anunció por el rectorado para su provisión la vacante de la escuela de Setenil, la que se provió por oposición en otro maestro por orden de 10 de octubre de 1878;

Resultando que contra dicha resolución del rectorado no recurrió en alzada el maestro D. Francisco Hernández, como debió hacerlo en tiempo

oportuno, si creía que no era legal la resolución, en cuyo caso se hubiera examinado el expediente gubernativo que la produjo y se hubiera podido apreciar si éste había seguido todos los trámites legales, y si el rectorado se hubiera ajustado en su resolución á las prescripciones vigentes en la materia en aquella fecha ó si se hubiera excedido en sus atribuciones, y se hubiera podido resolver lo que en justicia procediera;

Resultando que habiendo dejado transcurrir el interesado los plazos reglamentarios sin haber recurrido contra la mencionada providencia, la consintió, haciéndose ésta firme, y quedando, en su consecuencia, separado de su escuela el maestro desde la fecha de su resolución, ó sea desde el 1.º de mayo de 1878;

Resultando que según lo manifestado por la junta provincial y por ese rectorado, con posterioridad á la citada fecha no volvió el D. Francisco Hernández á prestar sus servicios en el magisterio público;

Considerando que habiéndose publicado la ley que concede derechos pasivos á los maestros, con fecha 16 de julio de 1887, no puede tener derecho á disfrute de sus beneficios el maestro D. Francisco Hernández y Ruiz, toda vez que dejó de pertenecer al magisterio público muchos años antes de su publicación; y

Considerando que el citado maestro no podía transmitir á su huérfana derechos que él no había adquirido, y que, por lo tanto, ésta no puede alegar derechos de orfandad.

S. M. el rey (q. D. g.) y en su nombre la reina regente del reino, de acuerdo con lo propuesto por ese rectorado, ha tenido á bien resolver que la pretensión de doña Josefa Hernández Gamarro de que se le conceda una pensión como huérfana de D. Francisco Hernández y Ruiz, maestro que fué de Setenil, carece de fundamento, desestimándose en su consecuencia la instancia que la solicita,

Y lo traslado á esa junta para su conocimiento, el de la señora Hernández y demás efectos.

Lo que traslado á usted para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á usted muchos años. Cádiz 16 de abril de 1902.—El gobernador-presidente, José de la Guardia.—Rubricado.—El secretario, Manuel Juliá y Hubert.—Rubricado.—Señora doña Josefa Hernández Gamarro.

(Gaceta 11 de julio.)

NOMBRAMIENTOS

León.—Por el rectorado del distrito han sido nombradas en propiedad, y en virtud de concurso, para las escuelas que á continuación se expresan, las maestras siguientes:

Doña María de Belén González Montes, para la elemental de Fresno del Camino; doña Carolina Moral Hernández, para la de Villamandos; doña Julia Alvarez Quisones, para la de Castrocalvón; doña Enriqueta Juana Expósito, para la de Carraceda; doña María del Carmen González, para la de Congoate; doña María del Rosario Madruga, para la de Corvillos; doña Asunción Vázquez Vega, para la de Sancedo; doña Petra Hidalgo Matas, para la de Otero; doña Emilia Herrero Cadenas, para de Luviego; doña Dominga Ramos Villar, para la de Berrianos del Camino.

Doña Estefanía Omaña Díez, para la incompleta de Riello; doña Teodora Arias, para la mixta de Camp; doña Olegaria Laso Sara Vaquero, para la de Filla; doña María Asunción Mateo Barriento, para la de Joara; doña María Victoria Muñoz, para la de Santa Colomba de Curieño; doña Amalia Toribio Valtierra, para la de Maraña; doña

Niceta Méndez Rodríguez, para la de Valderas de los Oteros; doña Casilda García Fuentes, para la de Portilla de Lena; doña Inés Pera Blanco, para la de Cauceco; doña Leonora Angulo García, para la de Huerga de Frailes; doña María del Carmen Alvarez Martínez, para de Fonsiá; doña Concepción Arias Alonso, para la de la Faba; doña Aniceta Biosa Pinto, para la de Prado y Pradina.

Doña Josefa García Díez, para la temporera de la Braña; doña Francisca Rodríguez, para la de Fuentesnuevas; doña María de la Concepción Casado Alvarez, para la de San Lorenzo; doña Guadalupe Guisasa Rodríguez, para la de Villalobos; doña Valentina Suárez, para la de Villampolla; doña Beltrana Suárez Sierra, para la de Rodríguez y Valdado; doña María de la Paz Rodríguez Toral, para la de San Martín de Azogado; doña Aurelia Villanueva Prieto, para la de Rivasera; doña María González Prieto, para la de Matalobos; doña Adolinda Martín Hernández, para la de Toral de Orbigo; doña Juliana González Fernández, para la de Villamosos de las Raguerras; doña Faustina Gómez Izquierdo, para la de Quisones; doña María de la Fuente Salvador, para la de Alcobá; doña Elena Clotilde Rodríguez, para la de Quintana de Jon; doña Domitila Tejedor Hidalgo, para la de San Ciprián de Obón; doña Encarnación Piorno y Prieto, para la de Espinareda y Fuentes, y doña Laura Conejo Toral, para la de Dragonte.

Sevilla.—Por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública se han hecho los siguientes nombramientos en propiedad, como consecuencia de las oposiciones á escuelas elementales de niños verificadas últimamente en este distrito.

D. Pastor Pérez Carrillo, para una escuela de Jerez de la Frontera; D. Francisco Seda Beán, para otra id. de Ecija; D. Enrique Jiménez Cuenca, para otra de San Fernando (Cádiz); D. Juan Rojas Dioso, para una de Medinaceli; D. Rafael Robles Fernández, para una de Castro del Río; D. Rafael González Escandón, para una de Priego; D. Tomás Montero Borrero, para una de nueva creación de Ayamonte; D. Rafael Araya García y D. Antonio Jaén Morente, para auxiliares de Sevilla; D. Ildefonso Jiménez Marín, para una id. de Jerez de la Frontera; D. Juan Caraballo Manfredi, para una auxiliaria del hospicio de Cádiz; D. Estéban García Amaro, D. Ramón Rodríguez Reguera y D. Antonio Lovelle López, para tres plazas de auxiliares de las escuelas municipales de aquella misma ciudad.

Igualmente se han hecho por el rector de la universidad los segundos nombramientos del curso único del mes de septiembre próximo pasado, á favor de los maestros siguientes: D. Manuel Montalvo Miguel, auxiliar de Lora del Río; don Angel Navas Chicote, de Casalla de la Sierra; don Gerardo Campo Pardo, de Don Hermandad; doña Ignacia Velázquez Lobo, de Paradas, y doña Angela Martín Cabeza, de Herrera.

Valladolid.—En virtud de oposición, han sido nombradas: doña Ascensión Ulibarry, de Peñafiel; doña María Gutiérrez, de Cuenca de Campos; y doña Benigna Máxima Martín, de Unión de Campos.

SECCION BIBLIOGRAFICA

La guerra en Su Africa.—Hemos recibido un ejemplar de esta publicación, que los Sres. Smith Elder y Compañía, de Londres, han editado y están publicando en todos los idiomas con el fin de destruir las calumnias de que han sido víctimas los pueblos y las tropas inglesas durante el actual conflicto angloboer.

En correcto castellano se dan á conocer las verdaderas causas que han motivado la guerra con el Transvaal y el modo de efectuarla, habiendo renido el autor en un volumen cuanto en libros azules, folios, etc., se ha dicho sobre esta cuestión, todo ello con datos si indignos fáciles de comprobarse. Ha una historia completa del Transvaal y del Orange, procurando demostrar el derecho, tanto de conquista como de compra, que en todo tiempo ha tenido Inglaterra sobre las mismas. Después procura llevar el ánimo del lector con cuantos datos puede á reconocer que el gobierno inglés ha hecho cuanto ha podido para evitar la guerra, y que el ejército ha procurado ajustarse en un todo á las convenciones del Haya y de Ginebra, sosteniendo la con humanidad.

Leído este libro es de necesidad reconocer que el derecho está en gran parte al lado de Inglaterra; mas para formar juicio exacto sería muy conveniente el que los boers expusieran su causa en igual forma y procurase refutar cuanto en su obra dice Conan Doyle.

Destina la esta publicación á la propaganda, á pesar de su grueso volumen se vende al ínfimo precio de 50 céntimos en todas las librerías.

SECCION DE NOTICIAS

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

El *Boletín oficial* de la provincia de Granada correspondiente al día 2, publica la rectificación de los escalafones de maestros y maestras de la provincia.

Distrito de Madrid

Han sido nombrados maestros interinos: don Narciso López de Atienza, D. José Sgnerio, de Bustares y doña Florentina Hernando, de Castilimibre; todas estas escuelas en la provincia de Guadalajara.

Por el rector de este distrito han sido nombrados maestros interinos: de Allagnilla, D. Juan Vicente Baquero, y de Manzanares, doña Ignacia Cata á Miguel; ambas escuelas en la provincia de Coena.

Distrito de Salamanca

En virtud de tercera propuesta ha sido nombrada maestra propietaria de Madridanos (Zamora), doña Carmen Berbero.

Ha tomado posesión de la escuela de niños de Moraleja de Sayago (Zamora), D. Eulogio José Lozano.

Distrito de Santiago

El *Boletín oficial* de la provincia de Lugo publicó el día 4 del corriente la clasificación y propuesta formada por la junta provincial de los aspirantes á las escuelas públicas anunciadas á concurso único en 29 de febrero último.

Figuran en ella 16 maestras y 11 maestros. Han sido nombradas maestras en propiedad de la escuela de niñas del Bollo (Orense), á doña Clotilde Prada, por virtud de resultados del concurso de septiembre último, y á doña Mercedes Martínez Osorio, maestra interina de la escuela pública de niñas de Rivezar, en Rois (Coruña).

Distrito de Sevilla

Ha tomado posesión del cargo de maestra auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Cartaya (Huelva) doña Mercedes Cano y Bericat. En virtud de concurso de traslación, han sido nombradas maestras en propiedad de las escuelas públicas de Cabezas Rubias y Castaño del Roble-

do (Huelva), doña Concepción Lepo Ortega y doña Encarnación Corchuelo, respectivamente.

Ha sido nombrado maestro de Alconchel (Badajoz) D. Salustiano Lozano.

Doña Carmen Morán ha sido nombrada profesora provisional de la escuela normal de Badajoz, con el haber de 2510 pesetas anuales.

El señor rector de este distrito ha declarado cesante á la maestra literina en funciones de auxiliar de las escuelas de Marchena (Sevilla), doña Encarnación Rodríguez.

Ha tomado posesión de una de las escuelas públicas de niños de E. tapa (Sevilla) en virtud de permuta, D. Joaquín Corcín y M. ar.

Ha sido admitida á doña Josefa Leyguarda Rosado, la renuncia que tenía presentada del cargo de auxiliar interina de las escuelas públicas de Bollallos del Condado (Huelva).

Distrito de Valencia

La junta provincial de Alicante ha remitido al rectorado, informado favorablemente, la instancia de D. José Rivera Montiel, maestro de una de las escuelas públicas de Alcoy, solicitando ser trasladado á otra escuela, dentro de la misma localidad.

Han tomado posesión de las escuelas de Planes, Agost y Dolores, D. José Joaquín Nadal, don José Orts Ferrándiz y D. Emilio Maruenda, nombrados por el rector de este distrito universitario en virtud de las últimas oposiciones celebradas en Alicante.

Por resultar incompatible el habilitado electo por los partidos de Alcoy y Cocentaina, se ha publicado en el *Boletín oficial* de Alicante, correspondiente al día 27 de junio, una circular de la junta provincial convocando á nuevas elecciones en los referidos distritos.

Se han trasladado á la junta provincial de Valencia los nombramientos de maestros interinos de la escuela de párvulos de Sagunto y de la de niños de Oliva, hechos por la superioridad á favor de doña Bernarda Serra y D. Camilo Palmer Calafat.

En virtud de concurso de ascenso ha sido nombrada maestra de Bulla (Murcia) doña Lucina Moreno Gulliamón, y maestro de Puebla de San Miguel (Valencia) D. Manuel Martín Rodríguez.

Ha sido nombrado maestro sustituto de Benifallim (Alicante) D. Antonio Giner Bernabeu.

A D. Francisco Seguí Romero, maestro de Albuñón (Murcia), le ha sido expedido por el ministerio título administrativo de 1.100 pesetas.

Se ha remitido á la superioridad el expediente incoado por D. Ismael Serrano y doña Rosalina Sacchi, maestros de las escuelas públicas de Hondón de las Nieves (Alicante), solicitando se les expida nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, por aumento de censo de población.

D. José Orts Ferrándiz ha tomado posesión de la escuela pública de niños de Agost (Alicante), obtenida por oposición.

Se ha concedido la sustitución personal que por imposibilidad física tenía solicitada D. Julio Serna González, maestro de Tarazona (Albacete).

Han sido nombrados maestros interinos: de Higuerales, D. Francisco Tirado, y de Buzarra, D. Juan Chust.

Se ha denegado el traslado á la escuela de niños de Puebla de Mula, que había solicitado D. Francisco María Galea, de Rincón de la Seca (Murcia).

A la Junta provincial de Instrucción de Alicante ha sido remitida la instancia del maestro de Alcoy, D. José Ribera, que pide su traslado á la escuela de la calle de Lauria, de la misma locali-

dad; y á la de Valencia se ha remitido el expediente de la maestra de Puebla de Vallbona, doña Bárbara Saura, que pide se le exida título administrativo de 1.100 pesetas de sueldo.

El Consejo de Instrucción pública ha acordado pedir antecedentes para informar en definitiva el expediente de oposiciones á escuelas de niñas de 825 pesetas, celebradas en Valencia.

Distrito de Valladolid

El Consejo de Instrucción pública ha emitido informe autorizando la sustitución de escuelas públicas de Geria (Valladolid) con otras de patronato.

Han sido nombrados maestros interinos: don Lallalao Bacbillier, de San Miguel del Arroyo, y doña Julia Lorenzo, de Aldeamayor de San Martín; don Paulino Corbella, de Mota del Marqués; don Emiliano Arenillas, de Corrales de Duero, y doña Florentina Rebollo, de Médida, todas estas escuelas en la provincia de Valladolid.

En la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública de Burgos se han recibido los nombramientos de maestros correspondientes al concurso del mes de febrero del corriente año.

Ha tomado posesión como maestra propietaria de la escuela pública de Villacián y Vubota (Burgos), doña Nicolasa de la Parra, y de la de Barrio de los Corrales, doña Rafaela Hernández.

Distrito de Zaragoza

Por el rectorado del distrito han sido nombrados maestros interinos: de la escuela de niños de Pralejón, D. Victorio Domínguez; de la de niñas de Munilla, doña Lucía Bengos, y de la de asistencia mixta de Villarejo, doña Justa Moreno; todas estas escuelas en la provincia de Logroño.

Ha tomado posesión de la escuela de Saellacabras (Soria), D. Daniel Dilla.

Se ha posesionado de la escuela de Ambel (Zaragoza), el maestro D. Luis Rubio.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas del distrito del centro de Teruel, doña Ramona Matcas Marqués, que ejercía el mismo cargo en una de las escuelas de Monreal Campo, y maestro interino de Camafias, D. Delfín Rodríguez Catalán.

Se han recibido en la secretaría de la junta provincial de Navarra los nombramientos de maestros propietarios de las escuelas de Alsasua á favor de D. Francisco Martínez Minguet y doña Prudencia de Blas y Heras, y el de D. Rudesindo Villa y Chueca, para la de Gualzueta.

Por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública se ha resuelto el recurso de queja interpuesto por el ayuntamiento de Pamplona contra el rectorado de Zaragoza, por el que se obliga á dicho ayuntamiento á la creación de las escuelas graduadas y al pago de los haberes de los maestros nombrados para las mismas en las últimas oposiciones.

En la secretaría de la universidad de Zaragoza se han recibido los títulos de maestros de doña Espectación Albar, don Gonzalo Bajo, don Maximino Basain, don Francisco Ceala, doña Mercedes Villacampa y doña María Pérez.

D. Rogerio Rivas Herranz, maestro de Zaragoza, ha logrado, merced á los esfuerzos y trabajos realizados, recaudar fondos suficientes para organizar en este período de vacaciones una colonia escolar compuesta de veinte niños pobres, que gocen de perfecta salud.

El Sr. Rivas merece las mayores alabanzas por el celo con que ha perseguido esta idea humanitaria.

Crónica general

Martes 8.—Mediana por la tarde se celebrará consejo de ministros, á fin de ocuparse de los trabajos para plantear algunas reformas. Entre los asuntos de que tratarán los consejeros, figura el aumento del personal de policía.—El rey ha visitado en San Sebastián los cuarteles de infantería; revisó las tropas y ordenó algunos ejercicios militares, disponiendo se diera á los soldados un rancho extraordinario.—En la misma ciudad se ha verificado la distribución de la merienda con que el ayuntamiento ha obsequiado á los niños de las escuelas municipales. Estuvieron en la fiesta 2.613 niños, y asistió la reina.—En la Coruña varó ayer en los bajos de Langostero un vapor alemán. La varadura fué ocasionada por una densa niebla.—En varios pueblos de la provincia de Lugo descargaron ayer horribles tormentas, causando inmensos daños; el pedrisco arrasó los campos, destruyendo muchas viviendas.—En Las Palmas (Canarias) ha fondeado el vapor inglés «Oratova», conduciendo á bordo á los generales Kitchener y French, 1.500 hombres del ejército inglés en Africa y muchos enfermos y convalecientes.

Extranjero: Un tren de la línea de Beira Caja (Portugal), ha descarrilado, resultando dos muertos y 20 heridos.—En Salónica (Turquía) continúan sintiéndose frecuentes terremotos, de escasa densidad.—Telegrafan de Londres, que el ministro de las colonias, Chamberlain, principal autor de la guerra con los boers, ha sufrido un grave accidente, por haber resbalado y caído el caballo del carruaje que le conducía; el ministro resultó con una herida grave en la cabeza.

Miércoles 9.—Hoy publica la Gaceta la combinación de gobernadores civiles de provincia que anteyer firmó el rey.—Dice que el ministro de la Guerra prepara un proyecto de ley inhabilitando á los militares para ejercer cargos civiles, y en caso de aceptarlos, se les daría el retiro ó el pase á la sección de reserva.—En San Sebastián se verificará hoy la recepción popular en el ayuntamiento, á la que asistirá la familia real.—En el distrito del Hospital se ha inaugurado el primer grupo escolar; el edificio en que se ha instalado reúne excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas, salas de enseñanza y de recreo, indas en dientes.—Los empleados del ferrocarril de Vigo y Pontevedra proyectan declararse en huelga si la compañía no les atiende en sus peticiones.—En una relojería de Toledo se ha cometido un robo, cuyo valor asciende á 6.000 duros próximamente.—De Segovia comunican que la hermosa torre románica de San Esteban, declarada monumento nacional, amenaza derrumbarse.

Extranjero: En Manila, y hasta el día 4 del actual, se han registrado 10.000 invasiones del cólera y 7.700 defunciones. Los naturales arrojan al agua á las personas que juzgan atacadas de la epidemia.—El rey de Londres ha señalado la nueva fecha de su coronación que será del 11 al 15 de agosto.

Jueves 10.—En el consejo de ministros se trató ayer de las negociaciones para el convenio con el Banco de España, en cumplimiento de la ley de mayo último sobre circulación fiduciaria, las cuales han sido interrumpidas por reclamar el consejo de dicho establecimiento modificaciones esenciales que el ministro de Hacienda no ha podido aceptar. También ocupó la atención de los consejeros la lectura de una memoria comparativa de la situación de las congregaciones religiosas en España actualmente y la que tenían en 1881; y por último, se trató de la venta del material inútil de los arsenales.—En Puigcerdá (Barcelona) ha

sido detenida una mujer cuyas señas y detalles dados por la misma acerca de su vida, coinciden con las de la presunta autora del asesinato cometido hace días en la calle de Francarral.—Al fondear el Carlos V en Ferrol, se ha tenido noticia de una cuestión de etiqueta surgida entre el príncipe de Asturias y el general Mat'a, por oponerse éste á los deseos del primero de enarbolar el estandarte real en Portsmouth, alegando, que yendo el barco representando á la nación, sólo le correspondía enarbolar la insignia almirante.—El día 18 comenzarán las sesiones del Congreso católico en Santiago de Compostela.—En Caldas (Oviedo) ha ocurrido un desprendimiento de tierras en un túnel; cuatro obreros quedaron sepultados, habiéndose logrado extraer con vida á uno de ellos.—En Castellón se ha celebrado una manifestación cívica conmemorando la defensa de la ciudad contra las huestes carlistas, dándose los acostumbrados vivas y mueras, pero sin que se alterase el orden.

Extranjero: Se dice que ha ocurrido un conflicto entre Inglaterra y Turquía por la ocupación de una localidad situada en el Golfo Pérsico.—La reina de Bélgica se ha agravado en la dolencia que hace tiempo padece.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que se vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Pajarón H. C. Si no ha cumplido los diez años en 62 pesetas, no está comprendida en el decreto.
- U. R. O. No hay más remedio que tener paciencia ó en último término dejar de dar clase, aunque esto es grave. Remítelos impresos.
- Veg. F. G. Complacido; muy bien hecho.
- Turquemada. M. M. M. Se le contestó.
- Ursatiqui D. L. Se le contestó.
- Vidaigor. D. R. A. Complacido y gracias.
- Castagna. P. M. Me contestan que está corriente.
- Vilacarrillo. M. N. Se contestó.
- Castellnou de Seana. A. C. Idem id.
- Montagudo A. P. Idem id.
- Pierns. L. I. Conforme con sus opiniones. Ahora no se conseguiría nada, pues esa reforma no puede conseguirse si no es al trazar de presupuestos.
- Castellote. A. C. Le ocurre á usted lo que á castellote, pues los papeles no parecen.
- Sarrion. D. G. E. convenio se puede celebrar en cualquiera tiempo y cuanto antes mejor, para que pueda aprobarlo la junta provincial y luego incluir en presupuestos la cantidad correspondiente.
- Arjona. A. O. Se le contestó.
- Cordován. A. O. Idem id.
- Lledens. R. B. La instancia, como siempre, debe extenderse en papel de una peseta y en la hoja ha de ponerse un timbre móvil de 10 céntimos.
- Fenave. J. G. G. Se le contestó.
- Ubera de Eigneta. F. A. Se le escribió no haber recibido su carta.
- Guadalupe. A. E. Se le escribió.
- Alora. M. B. Se insertará.
- Riogordo. R. P. V. Conformes; se enviarán los libros que faltaron.
- Burgos. M. E. Satisfecho letra y abonada suscripción.
- Allez. D. S. D. Ese libro está agotado y tardará en imprimirse.
- Málaga J. G. Recibidos libranzas; no se han hecho aún esos nombramientos.

PERMUTA

D. Teodoro Ruiz, maestro de S. gura (Guipúzcoa), con 825 pesetas de sueldo, 275 de retribuciones, aduitos y casa, desea, por motivo de salud, permutar con otro de Alava, Navarra, Logroño ó Burgos. El pago se hace con la mayor puntualidad. Para más informes dirigirse al interesado.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, regresando á Barcelona por Santa Cruz de Tenerife, Cádiz, Málaga (facultativa), Alicante y Valencia.

Llega á Las Palmas de Gran Canaria, el 26 de cada mes.—Salida de ídem íd., el 27 á las 10.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife, el 27 á las 15.—Salida de ídem íd., el 28 á las 18.

Llegada á Santa Cruz de la Palma, el 29 á las 6.—Salida de ídem íd., el 29 á las 18.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife, el 30 á las 4.—Salida de ídem íd., el 1.º á las 10.

Llegada á Las Palmas de Gran Canaria, el 1.º á las 15.—Salida de ídem íd., el 1.º á las 18.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Cádiz el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, San Juan, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 26 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes.
Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facilidad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las mercancías y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.